



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

 RESOLUCION AGT N° 142 / 2013

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de agosto de 2013.

VISTO:

Las Resoluciones AGT 51/2009, 53/09 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración financiera y control del sector público de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 105, establece que los órganos de los poderes del Estado pueden autorizar, para los gastos de menor cuantía, el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones, para ser utilizadas en la atención de compras y contrataciones cuyas características, valores, modalidades o urgencias no puedan ser llevadas a cabo mediante los procedimientos establecidos por la ley 2095.

Que la entrada en vigencia de la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público", en su art. 18, determina Facultades de Gobierno y Administración y en el Capítulo II: Administración general y financiera, determina las funciones y deberes, en ambos casos para los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que en inciso 2 del Artículo 21, la mencionada ley 1903 permite la realización de contrataciones de hasta 500.000 unidades de compra.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que mediante el dictado de la Resolución AGT 51/2009, la Asesora General Tutelar instituyó un régimen de Fondo Permanente Especial para atender los gastos menores y/o urgentes correspondientes a la contratación de bienes y servicios vinculados a la infraestructura edilicia, equipamiento y el parque informático del Ministerio Público Tutelar.

Que la mencionada Resolución fue dictada en abril de 2009 por lo que las cifras allí expresadas se encuentran desactualizadas, sobre todo en los insumos están valuados en moneda extranjera, por lo que es necesario modificar dichos valores.

Que mediante el dictado de la Resolución AGT 53/2009, la Asesora General Tutelar instituyó un régimen de Fondo Permanente Especial para Actividades de Difusión, Académicas e Institucionales.

Que la mencionada Resolución fue dictada en abril de 2009 por lo que las cifras allí expresadas se encuentran desactualizadas.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los arts. 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903.

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE:**

Artículo 1º: Reemplazar en su totalidad el Punto "CARACTERISTICAS GENERALES" del ANEXO I de la Resolución AGT 51/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CARATERISTICAS GENERALES. 1) El fondo Permanente especial será destinado a las compras de bienes y/o contratación de servicios imprevistos y/o inherentes a la situación que plantea la infraestructura edilicia y el parque informático del Ministerio Público Tutelar. 2) El fondo permanente especial asciende a CIEN MIL UNIDADES DE COMPRA (100.000 U.C), monto máximo anual y el monto máximo a contratar por cada operación no podrá superar la suma de DIEZ MIL UNIDADES DE COMPRA (10.000 U.C.) 3) para realizar las compras de bienes y/o contratación de servicios, entre UN MIL DOSCIENTAS UNIDADES DE COMPRA (1.200 U.C.) a DIEZ MIL UNIDADES DE COMPRA (10.000 U.C.) se deberá solicitar la cotización a por lo menos TRES (3) proveedores".

Artículo 2º: Reemplazar en su totalidad el Punto "CARACTERISTICAS GENERALES" del ANEXO I de la Resolución AGT 53/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

"CARACTERISTICAS GENERALES. 1) El fondo Permanente especial será destinado a los gastos que demanden las actividades académicas, de difusión e institucionales del Ministerio Público Tutelar. 2) El fondo permanente especial asciende a OCHENTA MIL UNIDADES DE COMPRA (80.000 U.C), como monto máximo anual y el monto máximo a contratar por cada operación no podrá superar las OCHO MIL UNIDADES DE COMPRA (8.000 U.C.) 3) para realizar las compras de bienes y/o contratación de servicios, entre UN MIL DOSCIENTAS UNIDADES DE COMPRA (1.200 U.C.) a OCHO MIL UNIDADES DE COMPRA (8.000 U.C.) se debe solicitar la cotización a por lo menos TRES (3) proveedores".

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Laura Graciano Vico
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. Nº	142/13	Tº	XIV
Fº	350-351	FECHA	20.08.13

ROBERTO THOMPSON
SECRETARIO JUDICIAL
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

